Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Simese Nro: 162575 - / 2020

Fecha de Doc.: 01/12/2020 - Hora: 11:18

REFERENCIA: Simese

Remitente: VALERIA AYALA RODAS

Dependencia: EUROQUIMICA

CONFORMIDAD PARA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Recibio: MERCEDES ROLON

NOTA DGGIES/DG N 4973/2020 A EFECTOS DE SOLICITAR EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N 017/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN 71/2018

Recibio: DAVID FEDERICO BENITEZ BENITEZ Fecha: 2020-12-01 Hora: 16:58

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES ASESORIA ... TECNICA M.S.P. y B.S.
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 2 DIC. 2020 HORA: 16:20.
Nº: 162575/2020 FIRMA: [signature]

Recibido por:
Aclaracion:
Sello:

Fecha: **Hora:**

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ] OTROS
- [ ]

OBS: A SU ATENCIÓN; VERIFICAR DISPONIBILIDAD 2021.- [signature]

Dra. Mónica Enciso C.
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social

Asunción, 30 de noviembre del 2020

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 4973 /2020
SIMESE Nº: 162.575/2020

Señora:
Econ. MARTHA PEÑA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 017/2019, suscripto entre la Firma **EUROQUIMICA S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES"- PLURIANUAL - ID Nº 349.029**

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando la Nota PND- ADM Nº 953/2020 presentada por el Programa Nacional de Diabetes donde solicitan la extensión del Plazo de Vigencia, atendiendo que se cuenta con saldos disponibles para emitirse y que las mismas no podrán serán utilizadas en su totalidad durante este periodo fiscal Ejercicio 2020 y cabe destacar que los procesos internos de una nueva licitación tienen una demora de nueve meses entre la solicitud, aprobación y ejecución de insumos y medicamentos destinados al programa hasta le efectiva llegada a los pacientes; este pedido está sustentado en dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 5372/2014 en los artículos 1, 15, 16 18 y 25 específicamente (se anexa).

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de la vigencia del contrato y que el porcentaje de Ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión del Contrato Abierto Nº 017/2019, suscripto con la Empresa **EUROQUIMICA S.A.**

Así mismo cabe señalar que en el PBC el citado llamado se visualiza que el llamado es PLURIANUAL y el contrato con la Empresa **EUROQUIMICA S.A.** fue firmado el 28 de mayo de 2019, estableciéndose con vigencia al 31 de diciembre de 2019, y a la fecha las cantidades mínimas no fueron entregadas se solicita la extensión del contrato hasta el 30 de diciembre de 2021

CyG/EL

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Dr. Nicolás Bazzano
DIRECTOR GENERAL
DGGIES - MSP y BS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red del Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

En el contexto de la pandemia SARS –COV 2 (covid-19) el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con diabetes destacando que casi el 50 % padece de esta enfermedad, presentando desafíos imprevistos en cuanto a la planificación, a la distribución y uso de los medicamentos, los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/18 son escánciales e irreemplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable. La discontinuidad o falta de ellos causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles incluso la muerte de gran cantidad de pacientes, niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos.

El contrato abierto 017/2019 contempla los siguientes insumos:

1- AGUJA PARA INSULINA:
por lo general la terapia con insulina es una parte importante del tratamiento para la diabetes, importante comprender la función clave que desempeña la insulina en el control del nivel de azúcar en sangre, de ahí la importancia de contar con las agujas para insulina.

2- DISPOSITIVO PARA PUNCION DE SANGRE:
es un insumo que se utiliza con la lanceta desechable y no tiene vencimiento se utiliza para obtener muestras de sangre capilar para la realización de análisis de glucemia

3-LANCETA DESECHABLE:
es un pequeño instrumento medico usado para el muestreo de sangre capilar. Esta es similar a un pequeño bisturí pero con una hoja de doble filo o aguja, estas se utilizan para hacer punciones en el bulbo del dedo, preferentemente el índice, para obtener pequeñas muestras de sangre y son generalmente desechables

4- JERINGA DESECHABLE CON AGUJA PROTEGIDA:
las jeringas son utilizadas para introducir pequeñas cantidades de líquidos en áreas inaccesibles o para tomar muestras de los componentes de dichos lugares.

El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados de la red de Salud

C. Patricia Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Dr. Nery Rodriguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL

Los tipos de diabetes más frecuentes en el país son la diabetes tipo 1, que es una enfermedad autoinmune; se vincula en forma más frecuente con un debut en la niñez y la adolescencia.
En tanto que la diabetes tipo 2 aparece en la edad adulta y posee una base genética igualmente pero detonada por influencias relacionadas a hábitos inadecuados de alimentación, sedentarismo y la consiguiente aparición de la obesidad, precursora más importante de este tipo de diabetes.

El Programa Nacional de Diabetes, absorbe el 45,6% de los pacientes a nivel país, **unas 274.000 personas a quienes se les brinda de manera periódica el tratamiento correspondiente** (control metabólico y medicamentos gratuitos), a fin de prevenir los efectos crónicos de la enfermedad, como ceguera, amputaciones de miembros (pies/manos), problemas cardiovasculares como infartos y derrames (accidente cerebrovascular), entre otros.

Las personas con afecciones de diabetes y azúcar alta en sangre pueden desarrollar complicaciones serias o mortales incluyendo enfermedades del corazón, problemas renales daños a los nervios y problemas de la vista por lo tanto la utilización de este medicamento es muy beneficiosa para para cambiar el estilo de vida del paciente, por lo tanto la no utilización en su totalidad del medicamento que afecta a este contrato podría ocasionar serias dificultades a los pacientes que acuden en los diferentes establecimientos de Salud

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, considerando que la programación inicial del llamado es por 24 meses y la vigencia contractual es al 31 de diciembre de 2019, La programación y los costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

CyG/EL

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Dr. Nery Rodriguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
DGGIES - MSP y BS

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro partieular, se aprovecha la ocasión para saludarle con la más alta estima y consideración.

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Nery Emilio Rodriguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 02 DIC. 2020 HORA: 08:44
N°62575/20 FIRMA:

R.E. 62575
01-12-2020

CyG/EL

Nota PND N° 966 / 2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020.-

SEÑOR
DR NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de anexar las justificaciones del **PEDIDO DE EXTENSION DE CONTRATO DE TODOS LOS ITEMS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES**

OBSERVACIÓN :

Este pedido ya fue solicitado en nota con SIMESE N° 176.662.- de fecha 16 de noviembre de 2.020.-
Se anexa a la presente: a) LA LEY N° 5372.- LEY DE LA DIABETES.
b) El listado de medicamentos de la LPN 71/2018
c) Nota 953/2020 Simese n° 176.662.-

Sin otra particular y en la espera de una respuesta favorable, nos despedimos muy atentamente de Ud.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

Dra. Maria del Rocio Aparicio
Directora
Programa Nacional de Diabetes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 18 NOV. 2020 Hora: 10:47
Entrada Nº: 176662
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S. M.S.P. y B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 18/11/2020
SIMESE Nº: 176662
DEPENDENCIAS
[X] DIRECCION ADMINISTRATIVA
[ ] DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
[ ] COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS
[ ] ASESORIA JURIDICA
[ ] ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
[ ] DE CONTROL INTERNO
[ ] REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. M.S.P Y B.S

PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES Manuel Domínguez S/N casi Brasil DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Asunción - Paraguay
Código Postal 1548 Tel +595 21 204750 e-mail: diabetes@mspbs.gov.py

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
20/11/2020

Total de folios
14 (catorce)

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Nota PND N° 953 / 2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020.-

SEÑOR
DR NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de **JUSTIFICAR EL PEDIDO DE EXTENSION DE CONTRATO DE TODOS LOS ITEMS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES:**

1. Este pedido está sustentado en dar cumplimiento a lo estipulado en la **LEY 5372/2014 de ATENCION INTEGRAL A LA DIABETES**, en los artículos: 1°, 15°, 16°, 18°, y 25° específicamente (anexado a la presente nota).

2. La LPN 71/2018 plurianual, fue solicitada para abastecer la demanda del país (regiones sanitarias), se adjunta solicitud de Adquisición de Medicamentos e Insumos de marzo 2018 (anexado a la presente nota).

3. La firma de los contratos de los medicamentos e insumos pertenecientes a la LPN 71/2018 se realizó en la mayoría de los casos en el segundo trimestre del 2019; iniciándose el uso de los bienes en los Servicios de salud, en el segundo semestre del 2019.

4. En el contexto de la Pandemia SARS-COV2 (COVID 19), el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con Diabetes, destacando que casi el 50% de los fallecidos padecían de esta enfermedad.

5. La pandemia SARS-COV2 (COVID 19) presento desafíos imprevistos en cuanto a la planificación de la distribución y uso de los medicamentos.

6. Los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/2018 son esenciales e irremplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable de pacientes. La discontinuidad o falta de ellos, causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles e

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

total de folios 5 (cinco)

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

incluso la muerte de gran cantidad de pacientes en condición de diabetes (niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos).

7. Destacar que los procesos internos de una nueva LPN (en proceso) tienen una demora de 9 meses entre la planificación, solicitud, aprobación y ejecución de insumos y medicamentos destinados al Programa Nacional de Diabetes hasta la efectiva llegada a los beneficiarios.

8. Existen algunos medicamentos e insumos adquiridos para el tratamiento de los pacientes, no pertenecientes a la Licitación 71/2018 del Programa Nacional de Diabetes, que han sido adquiridos en otras licitaciones de varios años anteriores, lo que afecta la planificación del uso de los mismos.

Se adjuntan detalladamente los ítems de la LPN a ser solicitados.

Por lo anteriormente expresado y debidamente justificado en tiempo y forma, solicito y exhortamos extensión de contrato de todos los ítems de la LPN 71/2018 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el tratamiento de la Diabetes"

En la espera de una respuesta favorable, nos despedimos muy atentamente de Ud.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Dra. Maria del Rocio Aparicio
Directora
Programa Nacional de Diabetes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 6 NOV 2020 Hora: 15:16
MESE N°: 476662
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón Recepción:
DGGIES - MSP y BS

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

349029	LPN 71/2018	EUROQUIMICA S,A	3897	JERINGA DESCARTABLE CON AGUJA PARA INSULINA 1 ML, AGUJA 30G X 1/2 ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	15:1	6.000.000	1.650.000	1.550.000	2.884,80	2.400.000.000	660.000.000	1.740.000,00	27,50	NO	La jeringa es un insumo basico, obligatorio no tiene vencimiento. Se firmo el contrato en octubre de 2019 y se empezo a utilizar en noviembre del 2019. Se utilizara progresivamente en el transcurso de los siguientes meses.Este insumo se utiliza en todos los pacientes, y en Internados, Urgencias y Terapia Intensiva. Existen otras LPN no pertenecientes al Programa de Diabetes que abastecen de este insumo.
349029	LPN 71/2018	EUROQUIMICA S,A	6538	AGUJA PARA INSULINA AGUJA 30 A 32G X 4 A 5 MM PARA LAPICERA DE APLICACION DE INSULINA, SC, LIBRE DE LATEX, PROTEGIDA CON CAPUCHON Y PRECINTA CON CONEXION A ROSCA UNIVERSAL, COMPATIBLE CON TODAS LAS LAPICERAS ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	13:1	8.400.000	1.740.000	1.740.000	1.321,00	4.141.200.000	857.820.000	3.283.380,00	20,71	NO	La aguja de insulina es un insumo basico, obligatorio no tiene vencimiento. Se utiliza especialmente en niños y embarazadas, asi como en adultos. Se firmo el contrato en agosto de 2019 y se empezo a utilizar en setiembre del 2019. Se utiliza progresivamente en el transcurso de los siguientes meses.Existe otra LPN que abastece de este insumo.
349029	LPN 71/2018	EUROTEC S,A	5731	SITAGLIPTINA 50 MG COMPRIMIDO ELISTER	12:1	2.400.000	900.000	450.000	900,00	12.720.000.000	4.770.000.000	7.950.000,00	37,50	NO	El proveedeor dejo de abastecer a pesar de solicitar ordenes de compra. Desde este año 2020 no hemos recibido el producto.
349029	LPN 71/2018	EUROTEC S,A	5732	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA 100 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRELLENADA DESCARTABLE 3 ML	4:1	14.400.000	7.875.000	7.035.000	37.812,00	3.240.000.000	1.771.875.000	1.468.125,00	54,69	SI	
349029	LPN 71/2018	EXXEL TECHNOLOGIES S,A	2754	INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100 UI/ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	3:1	81.600	36.360	36.360	214.730	2.849.961.600	1.269.909.360	1.580.052,240	44,56	NO	Existe abastecimiento simultaneo de Insulina NPH. Esta Insulina es basica e indispensable, se utiliza principalmente en adultos y ancianos y en Servicios de Salud (Internados, Urgencias y Terapia) y se requiera su uso continuamente.
349029	LPN 71/2018	EXXEL TECHNOLOGIES S,A	5676	INSULINA LENTA ANALOGA DETEMIR 100 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRELLENADA 3 ML	8:1	48.000	36.000	36.000	1.224,55	4.275.984.000	3.206.988.000	1.068.996,00	75,00	SI	
349029	LPN 71/2018	EXXEL TECHNOLOGIES S,A	6267	INSULINA ULTRA LENTA ANALOGA DEGLUDEC 100 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRELLENADA 3 ML	7:1	28.800.000	21.800.000	21.800.000	19.581,00	17.251.200.000	13.058.200.000	4.193.000,00	75,69	SI	
349029	LPN 71/2018	EXXEL TECHNOLOGIES S,A	6281	INSULINA HUMANA ULTRA RAPIDA 100 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRECARGADA DESCARTABLE X 3 ML	2:1	60.000	46.250	46.250	46.250	4.069.980.000	3.137.276.250	932.703,750	77,08	SI	

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Mra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

Fecha: 16/11/2020

INFORME SOBRE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LICITACION 71/2018 - PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

Datos obtenidos del SICIAP 12/11/2020

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo	Medicamento	Item	Cantidad Máxima	Cantidad Emitida	Cantidad Recepcionada	Cantidad Distribuida	Monto Adjudicado	Monto Emitido	Saldo	Porcentaje Emitido	Ejecución Mayor al 50%	Observaciones
349029	LPN 71/2018	COMFAR S.A.E.C.A.	2386	METFORMINA 850 MG , COMPRIMIDO ELISTER	9:1	14.400.000	14.400.000	14.400.000	29.974.000	7.185.600.000	7.185.600.000	0	100,00	SI	NO
349029	LPN 71/2018	CORPORACION PYA DE EXP, E IMP, S.A.	2386	METFORMINA 850 MG , COMPRIMIDO ELISTER	9:1	9.600.000	9.600.000	9.600.000	89.922.000	4.790.400.000	4.790.400.000	0	100,00	SI	
349029	LPN 71/2018	CORPORACION PYA DE EXP, E IMP, S.A.	5725	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR _ NO SE APLICA CAJA X SE UNIDADES	16:1	19.200.000	5.790.000	5.790.000	4.750.150	28.819.200.000	8.690.790.000	20.128.410.000	30,16	NO	El contrato de este producto se firmo en agosto 2019, y se empezo a distribuir a los Servicios de Salud en Setiembre del 2019. Este producto esta destinado principalmente a niños con diabetes y embarazadas con diabetes, además se utiliza en todas las Salas de Internados, Urgencias y Terapias Intensivas del país, por lo que contar con su uso es imprescindible y obligatorio.
349029	LPN 71/2018	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	5723	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA 300 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRELLENADA DESCARTABLE 1,5ML	5:1	162.000.000	105.050.000	95.150.000	93.074.150	42.768.000.000	27.733.200.000	15.034.800.000	64,85	SI	
349029	LPN 71/2018	EUROQUIMICA S.A	2639	DISPOSITIVO PARA PUNCION DE SANGRE UNIDAD UNIDAD	14:1	2.000	0	0	0	528.000.000	0	528.000.000	0,00	NO	Este dispositivo es un insumo que se utiliza con las lancetas desechables y no tiene vencimiento. Se utilizara progresivamente en el transcurso de los siguientes meses a medida que los Servicios de Salud lo requieran para ejecutar su salida. No se ejecuto debido a que la empresa ganadora de las tiras reactivas, dono este producto a los pacientes y Servicios de Salud.
349029	LPN 71/2018	EUROQUIMICA S.A	2640	LANCETAS DESECHABLES P/ DISPOSITIVO DIGITOPUNZOR UNIDAD UNIDAD	14:2	4.800.000	1.700.000	1.350.000	1.647.400	2.856.000.000	1.011.500.000	1.844.500.000	35,42	NO	La lanceta es un insumo basico de uso obligatorio y no tiene vencimiento. Se firmo el contrato en octubre de 2019 y se empezo a utilizar en noviembre del 2019. Se utilizara progresivamente en el transcurso de los siguientes meses a medida que los Servicios de Salud lo requieran para ejecutar su salida. Este Insumo se utiliza en todos los pacientes especialmente niños y embarazadas, en Internados, Urgencias y Terapia Intensiva.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD DE LA LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por finalidad establecer un régimen legal para optimizar la salud y calidad de vida de las personas con Diabetes y de aquellas susceptibles de adquirirlas, a fin de reducir o eliminar las barreras para ellas, garantizándoles además medidas de prevención, atención, control y tratamiento, en todas las etapas de su evolución, así como dotar a la sociedad de cultura de prevención e integración social, económica y de investigación.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

Artículo 2°.- El Estado, por medio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (en adelante MSPyBS), fortalecerá el Programa Nacional de Diabetes (en adelante PND), a través del cual deberá ejercer todas las acciones a ser desarrolladas en el área de la Diabetes. El Programa Nacional de Diabetes (PND), estará integrado a los programas afines de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 3°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), constituirá una comisión técnica asesora multisectorial que estará integrada por dos representantes de Asociaciones de Personas con Diabetes -dichas Asociaciones deben contar con personería jurídica reconocida), un representante de Sociedades Médicas de Diabetes y/o Endocrinología, un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), un representante del Instituto de Previsión Social (IPS), un representante del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). El Programa Nacional de Diabetes (PND), será presidido por el Director del Programa Nacional de Diabetes (PND) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 4°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), ejecutará sus acciones en forma descentralizada e integrada a los Programas de Enfermedades No Transmisibles (en adelante ENT) a nivel nacional, ya sea en forma independiente desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), o en alianza con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, siguiendo las normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), implementará la Vigilancia epidemiológica de la Diabetes, integrada a la Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles (ENT). En ese marco, deberá ejecutar estudios de prevalencia de Diabetes a nivel nacional, cada 5 (cinco) años y recabará datos sobre incidencia y tendencia de la Diabetes y sobre la intolerancia a la glucosa, así como sobre los factores de riesgo y factores determinantes para el desarrollo. Además deberá vigilar las tendencias de las complicaciones agudas y crónicas de la Diabetes.

Artículo 6°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), deberá promover e impulsar la investigación clínica, epidemiológica y tecnológica en el área, que mejore la prevención y/o tratamiento de la Diabetes, en forma independiente o en alianza – a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – con universidades públicas o privadas acreditadas y centros de investigación de referencia en el país y/o internacional.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), realizará un análisis de la situación nacional de la Diabetes, cada 3 (tres) años, y de acuerdo con dicho ajustará sus objetivos. El informe del análisis será publicado para conocimiento de las autoridades, la comunidad interesada y las sociedades científicas.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

Artículo 8°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), promoverá y supervisará la formación de Educadores en Diabetes. Los mismos ejercerán sus funciones en las instituciones educativas y centros asistenciales, a fin de coadyuvar principalmente en la tarea de prevención de la Diabetes en la población.

CAPÍTULO III
DE LA PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Artículo 9°.- El Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), deberá incluir en los programas de educación escolar conocimientos acerca de nutrición y Diabetes, destacando la importancia de la prevención, la detección temprana y el control efectivo. Deberán implementar planes y programas específicos que fomenten la adopción de estilos de vida saludables y/o fortalecer los ya existentes, como los programas de meriendas escolares, escuelas saludables, cantinas saludables, camino seguro a la escuela, entre otros, en todos los establecimientos de educación a nivel nacional.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), deberá incluir la práctica regular y efectiva de la actividad física escolar, de al menos 2 (dos) horas a la semana, para lo cual deberá planificar y dotar de los recursos necesarios para la ejecución efectiva de esta disposición a los establecimientos educativos del sector público. Esta exigencia también se extiende al sector privado. El Ministerio de Educación y Cultura (MEC) reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento.

Artículo 10.- El Estado, a fin de garantizar la prevención de la Diabetes, impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la Diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con conocimientos sobre los estilos de vida saludable, mediante la ejecución de planes y proyectos específicos desarrollados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). Aquella tarea la realizará en conjunto con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM) y el apoyo de la Asociación de personas con Diabetes.

Artículo 11.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), implementará a nivel nacional, dentro de la red de servicios de salud, la atención médica dirigida a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la Diabetes. Deberá promover el tamizaje oportunista en los centros asistenciales y específicos en los grupos de riesgo para favorecer el diagnóstico temprano. Para ello, garantizará que todos los centros de atención de pacientes cuenten con los recursos necesarios para realizar el diagnóstico oportuno en el momento y en el lugar y el tratamiento correcto según sea necesario.

Artículo 12.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) desarrollará proyectos o estrategias, integrados a programas de Enfermedades No Transmisibles (ENT), con miras a prevenir o modificar los factores de riesgo como el sobrepeso, la obesidad, la inactividad física y la alimentación no saludable. Asimismo, implementará estrategias específicas para las personas con intolerancia a la glucosa.

Artículo 13.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), fomentará la incorporación de los educadores en Diabetes en sus equipos de salud y en los equipos de educadores del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Asimismo, el sector privado de salud deberá incluir en forma progresiva educadores en Diabetes en sus equipos de salud. Esta disposición es extensiva para el Instituto de Previsión Social (IPS)

Artículo 14.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), conjuntamente con los programas de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) y el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), impulsará políticas y/o normativas que ayuden a la disminución de la exposición a factores de riesgo para la Diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles. Entre esas políticas enfatizará aquellas que garanticen la adopción de estilo de vida saludable.

En este ámbito, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), arbitrará la aplicación de todas las normativas necesarias para reducir el consumo de los alimentos con alto contenido calórico y de sal, y la reducción del impacto sobre los niños de la publicidad de alimentos con alto contenido de grasas saturadas, ácidos grasos, azúcares simples y/o sal, así como de las bebidas no alcohólicas con alto contenido de azúcares simples.

Lic. Osvaldo Rodriguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5372

CAPÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 16.- El Estado garantizará, a través de los programas nacionales de salud o instituciones específicas del sector, la implementación de servicios con tecnología accesible en todo tiempo y lugar, programas básicos de diagnóstico temprano y acceso a tratamiento gratuito a las personas con Diabetes, incluyendo atención y apoyo psicosocial

Artículo 16.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), garantizará la provisión en forma gratuita, conforme a la disponibilidad presupuestaria, del 100% (ciento por ciento) de los medicamentos (a los efectos de esta Ley: insulina, antidiabéticos orales, entre otros, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos) e insumos (a los efectos de esta Ley: jeringas, glucómetros, tiras reactivas, dispositivos de punción, entre otros, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos) para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes, en las cantidades necesarias según prescripción médica.

Artículo 17.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), evaluará la lista de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes. Deberá revisar y actualizar dicha lista como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes que promuevan una mejora en la calidad de vida de las personas con Diabetes.

Artículo 18.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), deberá planificar los recursos financieros y las compras de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes, de acuerdo con los datos epidemiológicos de la vigilancia y los datos estadísticos de los servicios asistenciales. Los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes, deberán cumplir con los estándares internacionales de calidad vigentes en su momento.

Artículo 19.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), deberá garantizar servicios de atención médica integral, integrada y de calidad, incluido el autocuidado, para todas las personas con Diabetes según el ciclo vital y particularmente a mujeres en etapa de gestación, garantizando el seguimiento posterior. Estas exigencias se extienden también al Instituto de Previsión Social (IPS), en cuanto a sus asegurados.

Artículo 20.- El Instituto de Previsión Social (IPS), garantizará la provisión en forma gratuita del 100% (ciento por ciento) de los medicamentos e insumos para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes de sus asegurados, en las cantidades necesarias según prescripción médica. Deberá revisar y actualizar la lista de medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes, como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes que promuevan una mejora en la calidad de vida de las personas que la posean, ajustándose a los estándares internacionales de calidad vigentes en su momento. Igualmente deberá prever los recursos financieros para satisfacer lo enunciado precedentemente.

CAPÍTULO V
DE LA EXONERACIÓN IMPOSITIVA PARA LOS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA AUTOCONTROL DE LAS PERSONAS CON DIABETES.

Artículo 21.- Todos los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes son sujetos de exoneración impositiva, tanto para su importación como para su venta.

CAPÍTULO VI
DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

Artículo 22.- La Diabetes no será causa de discriminación en ningún ámbito. Ni el sistema de seguridad social, ni los Seguros Privados de Medicina Prepaga podrán negarse a incluir a personas con Diabetes entre a quienes ofrece sus servicios. Deberán gozar de los mismos beneficios que los demás asegurados acorde al plan contratado. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

Artículo 23.- Los niños y adolescentes con diagnóstico de Diabetes no podrán sufrir discriminación académica.

Los colegios públicos y privados no podrán rechazar postulantes arguyendo su condición de poseer Diabetes. Deberán contar con docentes capacitados y servicios de salud básicos que garanticen la atención apropiada de acuerdo con el "Manual de cuidados y atención para niños con Diabetes en el ámbito escolar", que deberá ser elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), con la colaboración del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la de la Asociación de Personas con Diabetes. Asimismo, deberán garantizar el espacio necesario para realizar las mediciones de glucemia y administración de medicinas en un entorno limpio y seguro. El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento.

Artículo 24.- Las personas adultas con Diabetes no podrán ser sujetos de discriminación laboral con relación a su condición y, asimismo, se les deberá garantizar el acceso a servicios básicos de enfermería para la atención apropiada en casos necesarios. Igualmente, deberán garantizar el espacio necesario para realizar las mediciones de glucemia y administración de medicinas en un entorno limpio y seguro. El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTESS) reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento.

Artículo 25.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), deberá garantizar la inclusión en el presupuesto institucional de los recursos necesarios para la ejecución de lo planificado por el Programa Nacional de Diabetes (PND), con énfasis sobre las compras de medicamentos e insumos para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes.

Los recursos necesarios para la implementación del Programa Nacional de Diabetes (PND) y de las acciones planificadas por dicho órgano, provendrán - además - de fuentes y aportes de gobiernos centrales, departamentales, municipalidades, organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales, así como también de la comunidad y organizaciones privadas o multas que deriven de la implementación de la presente Ley y sus reglamentaciones.

Artículo 26.- Derógase la Ley N° 2035 "DE DIABETES", del 3 de diciembre del año 2002.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de diciembre de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

TESÃLHA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIABETES
Juntos por la Diabetes

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de marzo de 2018

NOTA PND-ADM N° 070/2018

QUIMIMSC
DORA LILIAN TORRES DE ARGUELLO, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el listado de los Establecimientos de salud que serán beneficiados con los medicamentos e insumos de Diabetes a ser adquiridos por proceso licitatorio para el año.

Se adjunta

1- Listado de medicamentos en Insumos
2- Regiones Sanitarias a ser beneficiadas

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

DRA. TANYA PAIVA ROCHOLL
DIRECTORA
PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

ING. COM. LUIS PALACIOS
ADMINISTRADOR
PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 27.03.18 Hora: 13 42
SIMESE N°: 43900
Firma: ..... Aclaración: .....

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
MSP y BS

MEDICAMENTOS PARA DIABETES

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. LISTA DE BIENES REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEDICAMENTOS

Lote	Ítem*	Código Catálogo*	Descripción del Bien *	Concentracion	forma Farmaceutica	Presentacion de entrega	Unidad de Medida*	Presentación*	Consumo mensual	Cantidad Mínima*	Cantidad Máxima*	Precio unitario
1	1	51181504-001	Glimepirida	4 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	500.000	6.000.000	12.000.000	210
2	1	51181504-001	Glimepirida	2 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	500.000	6.000.000	12.000.000	168
3	1	51181517-001	Metformina	850 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	2.000.000	24.000.000	48.000.000	400
4	1	51181501-9999	Sitagliptina	50 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	100.000	1.200.000	2.400.000	4.800
5	1	51181506-003	Insulina Intermedia NPH	100 UI/ml	Inyectable	Frasco ampolla - viales de 10 ml	Unidad	Unidad	15.000	180.000	360.000	34.965
6	1	51181506-006	Insulina lenta glargina	100 UI/ml	Inyectable	Lapiceras precargadas de insulina descartables de 3 ml, en caja por 5 unidades	U.I	Unidad	4.500.000	54.000.000	108.000.000	265
7	1	Generar codigo nuevo	Insulina Lenta-Degludec	100 UI/ml	Inyectable	Lapicera precargada de insulina descartable de 3 ml.	U.I	Unidad	900.000	10.800.000	21.600.000	530
8	1	51181506-006	Insulina lenta glargina	300 UI/ml	Inyectable	Estuche con 1 lapicera prellenada descartable de 1.5 ml	U.I	Unidad	6.000.000	72.000.000	144.000.000	265
9	1	51181506-004	Insulina premezclada NPH/Cristalina 30/70	100 UI/ml	Inyectable	Frasco ampolla x 10 ml	Unidad	Unidad	3.500	42.000	504.000	84.000
10	1	51181506-002	Insulina rapida Regular	100 UI/ml	Inyectable	Frasco ampolla x 10 ml	Unidad	Unidad	5.000	60.000	720.000	36.000
11	1	51181506-005	Insulina ultra rapida	100 UI/ml	Inyectable	Lapiceras desechables, 3ml	Unidad	Unidad	3.500	42.000	504.000	210.000
12	1	51181506-000 generar codigo	Insulina lenta - Detemir	100 UI/ml	Inyectable	Lapiceras desechables, 3ml	Unidad	Unidad	1.000	12.000	144.000	63.000

Lic. Osvaldo Rodriguez
Programa Nacional de Diabetes

Ing. Luis Palacios
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Dirección de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.702/2020

ACUSE

S.I.M.E.S.E. N° 138.270/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DIGIES - MSP y BS

A: **LIC. LILIANA FRANCO, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director.**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamento
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **RESPUESTA A. MEMORÁNDUM S.C.G. N° 725/2020 CONTRATOS CON VENCIMIENTO DE VIGENCIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.**

FECHA: 02 de octubre de 2020.

Nos dirigimos a Usted y por si intermedio a donde corresponda, a fin de que tenga sus buenos oficios de solicitar la evaluación de aquellos contratos cuya vigencia concluyen en diciembre de 2020, a fin de que puedan guardarse los recaudos correspondientes de los trámites administrativos que ello conlleva.

Al respecto solicitamos que aquellos llamados de medicamentos e insumos pertenecientes a llamados a Licitaciones solicitadas por la Direccion de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos y que cuenten con saldos a emitir y si corresponde a derecho, deben ser solicitadas la extensión de las correspondientes fechas de vigencia.

El pedido obedece a que los pedidos de adquisición posteriores a estos llamados se eleboraron teniendo como base los saldos pendientes de emisión de los mismos.

La emisión de órdenes de compra debe ser realizada previo analisis de la Direccion Logistica, conforme a necesidad y stock de cada producto.

Se sugiere que la extensión de vigencia, de ser aceptada por los proveedores, se realice hasta diciembre de 2021.

Tomar a consideración los llamados que administran los Programas Especiales de Salud, teniendo a la vista la Nota PND – ADM N° 781/2020 del Programa Nacional de Diabetes.

Atentamente.

ROSSANA SILVEIRA
Dirección Administrativa
DIGIES - MSP y BS
02 OCT 2020

INSUMOS

	Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien	EETT		Presentacion de entrega	Unidad de Medida*	Presentación*	Consumo mensual	Cantidad Mínima*	Cantidad Máxima*	Precio unitario
13	1	42142602-007	Aguja para insulina	Aguja 30 a 31G x 4 mm para lapicera de aplicación de insulina. SC. Libre de látex. Protegida con capuchón y precinta, con conexión a rosca universal, compatible con todas las lapicera.			Unidad	Unidad	300.000	3.600.000	7.200.000	1.100
14	1	42192602-001	Dispositivo para punción de sangre con lanceta para sangre con graduador	Expulsador automático de lancetas con graduador de profundidad para obtener la gota de sangre. Compatible con la lanceta desechable			Unidad	Unidad	2.000	24.000	48.000	9.970
15	16	41180102-003	Lanceta desechable	Para dispositivo para punción de sangre. Debe ser compatible con el expulsador adquirido.			Unidad	Unidad	300.000	3.600.000	7.200.000	64
16	17	42120609-001	Jeringa desechable con aguja protegida	1 ml de plástico, con aguja fija incorporada. 30 G * 4-8mm, embolo extremo distal de goma, graduado en centésimas de unidades. U-100 para administración de insulina.			Unidad	Unidad	200.000	2.400.000	4.800.000	340
17	1	41116201-001	Tira reactivas para Glucemia capilar	Tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre capilar, para lectura: por equipo que indican el valor de glicemia. Con entrega de equipos analizadores compatible con las tiras reactivas ofertadas, que sirven para determinación de glucosa en sangre capilar indicado para RN, neonatos, niños y adultos. Los glucómetros deben contar con ISO 15197 y/o aprobacion FDA		Envase x 25 unidades como mínimo (en envoltorios individuales) Con un equipo(Glucometro) por cada 600 tiras.	Unidad	Unidad	550.000	6.600.000	13.200.000	1.800

Ing. Luis Palacios
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

LISTADO DE REGIONES BENEFICIADAS

REGIONES SANITARIAS
I Reg. San. CONCEPCIÓN
II Reg. San. SAN PEDRO
III Reg. San. CORDILLERA
IV Reg. San. GUAIRÁ
V Reg. San. CAAGUAZÚ
VI Reg. San. CAAZAPÁ
VII Reg. San. ITAPÚA
VIII Reg. San. MISIONES
IX Reg. San. PARAGUARI
X Reg. San. ALTO PARANÁ
XI Reg. San. CENTRAL
XII Reg. San. ÑEEMBUCU
XIII Reg. San. AMAMBAY
XIV Reg. San. CANINDEYU
XV Reg. San. PTE. HAYES
XVI Reg. San. BOQUERÓN
XVII Reg. San. ALTO PARAGUAY
XVIII Reg. San. ASUNCION
NAD - CENTRAL FARMACIA

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

EUROQUÍMICA

Asunción, 20 de octubre de 2020

Señor
Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director
DGGIES - MSPBS
Presente

Referencia: Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. Nº 4150/2020 – LPN Nº 71/18 *"Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Diabetes - Plurianual" ID 349.029.*

Por este medio me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a lo solicitado en su nota de referencia, por lo cual extendemos nuestra **CONFORMIDAD** para la **AMPLIACION DE VIGENCIA del CONTRATO Nº 017/2019,** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.-

Valeria Ayala
Apoderada Legal
Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
23/10/2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 21 OCT. 2020 Hora: 11:20
SIMESE Nº: 162575
Firma: Aclaración: Mercedes Rolon Recepción
DGGIES - MSP y BS

GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente
FECHA: 21/10/20 SIMESE Nº: 162575

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:

KEVIN GONZÁLEZ
Secretario General
DGGIES - MSP y BS

World Trade Center | Torre 4 (Piso 12/Oficina B)
Avda. Aviadores del Chaco | Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 600 777

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 15 de Octubre de 2020

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 4150 /2020

Señores:
EUROQUIMICA S.A.
RUC: 80061211-6
Avda. Aviadores del Chaco (WTC, torre 4, piso 12
Asuncion
Tel.: (021) 281 128
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de **la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES- PLURIANUAL"- ID N° 349.029,** en atención al Contrato Abierto N° 017/2019, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021, considerando que cuenta con saldos para ejecutar, y atendiendo las necesidades de la Institución

La suscripción de la Adenda requerirá el endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

EUROQUIMICA S.A.
RUC: 80061211-6
WTC, Torre 4, Piso 12 Ofic. B
Héctor Benítez
4.265.744
20/10/2020

CyG/EL/mez

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.

04/2024

LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" -PLURIANUAL. -ID Nº 349.029.-

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 017/2019 – EUROQUIMICA S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano,** con Cédula de Identidad Nº 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultados a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución DGAF N° 2552 de fecha 30 de Diciembre de 2019, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma firma **EUROQUIMICA S.A., Ruc Nº 80061211-6,** domiciliada en Capitán Lombardo 2055 c/ Tte. Benítez de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Jimena Analia Fleitas Acosta,** con Cédula de Identidad N° 3.988.494., según Poder Especial Esc. 05 otorgado por el escribano Juan Antonio Romero Dávalos Reg. N° 712, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" -PLURIANUAL-, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota D.G.G.I.E.S. Nº 4578 de fecha 14 de Noviembre de 2019, presentado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, donde solicita extensión de vigencia, al Contrato Abierto N° 017/2019, suscripto con la firma EUROQUIMICA S.A., en el marco de la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES"– PLURIANUAL.

Que por Nota de fecha 23 de Octubre, la empresa EUROQUIMICA S.A., otorgo su conformidad para la extensión de vigencia del contrato.

Por Dictamen A.J. DOC Nº 1322 de fecha 26 de Diciembre de 2019, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; y las justificaciones para la misma; no encuentra objeciones legales para seguir con los trámites administrativos de rigor al pedido de extensión de vigencia contractual.

Que por Resolución DGAF Nº 2552 de fecha 30 de Diciembre de 2019, autoriza la extensión de vigencia 31 de Diciembre del 2020, del Contrato Abierto Nº 017/2019, con la firma EUROQUIMICA S.A., en el marco de la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" – PLURIANUAL".

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas N° 6 y 9 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de la Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de Diciembre del 2.020.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Contratista deberá presentar la extensión de la Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Declaración Jurada del Contrato, **por el plazo extendido.**

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.

Sra. Jimena Analia Fleitas Acosta
CONTRATISTA

Jimena Fleitas Acosta
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2552

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES.- PLURIANUAL.- ID Nº 349.029.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES.- PLURIANUAL.- ID Nº 349.029, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud., solicitó la extensión de la vigencia de los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, a continuación se detallan los mismos:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Nº	Proveedor	Porcentaje de ejecución
4587	374/2018	QUIMFA S.A.	38 %
4588	24/2019	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	0%
4581	19/2019	FUSA S.A.	31%
4578	17/2019	EUROQUÍMICA S.A.	6%
4582	375/2018	INSUMOS MÉDICOS S.A.	36%
4579	372/2018	EUROTEC S.A.	14%
4580	18/2019	EXXEL ECHNOLOGIES S.A.	22%
4584	23/2019	LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.	19%
4576	15/2019	COMFAR S.A.E.C.A.	35%
4583	16/2019	DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.	26%
4577	371/2018	CORPORACIÓN PARAGUAYA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN S.A.	30%
4582	20/2019	GUAYAKI S.A.	0%
4585	21/2019	LIBRA PARAGUAY S.A.	10%
4586	22/2019	PROSALUD FARMA S.A.	34%

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia de sus respectivos contratos.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Alcides Vázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Jefe

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2552

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES.- PLURIANUAL.- ID Nº 349.029.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 03/04

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de las vigencias contractuales, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adendas, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1322/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1° AUTORIZAR las Adendas de Extensiones de Vigencia de los contratos suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES.- PLURIANUAL.- ID Nº 349.029, conforme al siguiente detalle:

Contrato Nº	Proveedor	Vigencia
374/2018	QUIMFA S.A.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
24/2019	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
19/2019	FUSA S.A.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
17/2019	EUROQUIMICA S.A.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
375/2018	INSUMOS MÉDICOS S.A.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Alcides Vázquez Bogado
Director General

CONTRATO ABIERTO Nº 017/2019

LPN Nº 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL" ID 349.029

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EUROQUIMICA S.A.

ELMINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Alcides Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad Nº 2.816.105, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 15 de Agosto de 2018,y el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad Nº 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultados ambos a suscribir el presente Contrato por Resolución S.G. Nº 797 de fecha 21 de Diciembre de 2018, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EUROQUIMICA S.A., Ruc Nº 80061211-6**, domiciliada en Capitán Lombardo 2055 c/ Tte. Benítez de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Jimena Analía Fleitas Acosta** con Cédula de Identidad Nº 3.988.494., según Poder Especial Esc. 05 otorgado por el escribano Juan Antonio Romero Dávalos Reg. Nº 712, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CIBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL"**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 349.029.-**
Dicho procedimiento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0530 de fecha 20 de febrero de 2019.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 71/2018, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL", convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 797 de fecha 21 de Diciembre de 2018 y rectificada por Resolución S.G. Nº 151 de fecha 16 de abril de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto mínimo de Gs **4.962.600.000** (Guaraníes cuatro mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos mil) y un monto máximo de Gs **9.925.200.000** (Guaraníes nueve mil novecientos veinte y cinco millones doscientos mil).

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
13	1	Aguja para insulina	Unidad	UNIDAD	4.200.000	8.400.000	HTL - STREFA	POLONIA / EEUU	493	2.070.600.000	4.141.200.000
14	1	Dispositivo para puncion de sangre con lanceta para sangre con graduador	Unidad	UNIDAD	12.000	24.000	ON CALL	EEUU	22.000	264.000.000	528.000.000
14	2	Lanceta desechable	Unidad	UNIDAD	2.400.000	4.800.000	ON CALL	EEUU	595	1.428.000.000	2.856.000.000
15	1	Jeringa desechable con aguja protegida	Unidad	UNIDAD	3.000.000	6.000.000	EASTMARK	CHINA	400	1.200.000.000	2.400.000.000
				TOTAL					-	**4.962.600.000**	**9.925.200.000**

Jimena Fleitas Acosta
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y.B.S.

En caso de necesidad o duda la convocante a través del Comité Evaluador o de la Maxima Autoridad podrá solicitar al oferente o a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente de este Ministerio toda la documentación presentada por el oferente a la mencionada Dirección de conformidad al Decreto 6611/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS" Art. Nº 12. La presentación de la oferta en el marco del presente llamado implica la autorización del oferente al MSPyBS para acceder a dicha documentación.

Para insulinas Innovadoras (Originales):Únicamente deben presentar copia autenticada del Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una autoridad regulatoria de referencia, como FDA o EMA.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de todos los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impidan su deterioro y permitan su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **"Frágil"**, en el caso de que así lo sean.

a) **Embalaje Primario**: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de **conservación adecuada de los medicamentos e insumos conforme a la naturaleza de los mismos.**
b) **Envase Secundario**: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.
c) El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.

VENCIMIENTO:

El vencimiento de los medicamentos debe ser de 18 (Diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos adjudicados serán sometidos a inspecciones y controles de calidad por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia del personal de MSP y BS, debiendo labrarse acta de retiro de las muestras.

Los controles de calidad se realizarán en forma aleatoria y una vez entregado el producto será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deben ser abonados por el proveedor del producto. La empresa adjudicada deberá reponer la cantidad de producto que fueron retirados en el muestreo, sin costo para el MSP y BS.

Las pruebas de control de calidad podrán solicitarse en cualquier momento que el MSPBS lo considere necesario.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (dias) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Jimena Fleitas Acosta
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

C.P. Alcides Velázquez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director Dirección: *AVDA. PETTIROSSI y BRASIL* Piso/Oficina: *PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 223 523* Fax: *021 223 523* Dirección electrónica: *licitaciones.mspbs@gmail.com*
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** **Para Bienes Nacionales** **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:** Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **Pr= P x IPC1** IPC0 **Pr:** Precio Reajustado **P:** Precio adjudicado **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato. **Para Bienes Importados:** La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas

Jimena Fleitas Acosta
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración

Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.